

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 114

Sábado 16 de Julio

AÑO DE 1904

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.),
y Augusta Real Familia,
continúan en la ciudad
de San Sebastián sin no-
vedad en su importante
salud.

(Gaceta del 15 de Julio de 1904.)

PROGRAMA para las oposiciones á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad

A).—PREGUNTAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

(Continuación)

80. Ventilación y calefacción artificial más convenientes en las Escuelas de los Asilos.—Sistemas que pueden emplearse.—Cuál es el preferible.—Alumbrado artificial.—Elección del más conveniente.

81. Revestido preferible para las paredes, suelo y techo de las Escuelas en los Asilos.—Reglas para su conservación.—Material escolar.—condiciones que debe reunir.

82. Duración máxima de las lecciones en las Escuelas de los Asilos.—Horas de descanso y de recreo.—Métodos de enseñanza en general.—Cuál es el preferible.

83. *Inclusas y Casas-Cunas.*—Condiciones generales que deben reunir bajo el punto de vista higiénico.—Emplazamiento.—Orientación.

84. Capacidad y distribución interior de las *Inclusas y Casas Cunas.* Locales necesarios.—Condiciones higiénicas de instalación.—Régimen interior.—Dirección facultativa.

85. *Lactancia en las Inclusas y Casas-Cunas.*—Lactancia artificial.

—Condiciones.—Precauciones que exige.—Material necesario.—Su funcionamiento.

86. *Lactancia en las Inclusas y Casas-Cunas.*—Elección de nodriza.—Circunstancias que deben reunir.—Condiciones bajo las cuales se las pueden entregar niños.—Vigilancia que debe ejercerse sobre ellas.

87. Medidas de protección que deben ejercitarse en favor de los niños menores de diez años.—A quién corresponde tomar esas medidas.—Penalidad aplicable á los contraventores.—(Artículos 418, 424, 432, 501, 508 y 603 del Código penal).—Leyes de protección á la infancia.

88. *Institutos de vacunación.*—Sus clases.—Condiciones que deben reunir.—Personal técnico y auxiliar indispensables.

89. Preparación de la linfa vacuna.—Elección de las terneras.—Siembras y cultivos.—Periodo de incubación.—Cuidados que deben tenerse con los animales inoculados durante ese periodo.

90. Recolección de la linfa vacuna.—Preparación de la pulpa glicerinada.—Técnica de las operaciones necesarias.—Reposición y conservación de los productos.—Periodo máximo de duración de su eficacia.—Necesidad del examen del estado de salud de las terneras antes de entregar la vacuna para el consumo.

91. Necesidad del establecimiento de la vacunación y revacunación obligatorias.—Medios para conseguir su realización.—Edad en que debe practicarse la vacunación.—Diferentes medios de practicar esa operación.—Cuál es el preferible.

92. Duración media de la inmunidad que la vacunación produce.—Revacunación.—Cuándo debe practicarse.—Periodo en que es conveniente repetirla.—Facilidades que deben darse para la práctica de estas operaciones.—Estadística de vacunación.—Manera más conveniente de llevarla á efecto.

93. *Establecimientos de enseñanza.* Cuáles caen dentro de la inspección provincial de Sanidad.—Emplazamiento y orientación más convenientes según las localidades y según la clase de establecimiento.

94. Condiciones generales de construcción á que deben responder, desde el punto de vista higiénico, los establecimientos de enseñanza.

—Dotación de agua y evacuación de inmundicias.—Precauciones que deben adoptarse para uso del agua en bebida por los alumnos.

95. Amplitud de las galerías y escaleras de los establecimientos de enseñanza.—Capacidad y cubicación de las clases.—Circunstancias que deben tenerse presentes para establecer estos datos.

96. Ventilación e iluminación natural de las clases en los establecimientos de enseñanza.—Manera más conveniente de recibir la luz natural.—Procedimientos de ventilación natural más eficaces.

97. Ventilación y calefacción artificial de las clases en los establecimientos de enseñanza.—Sistemas empleados.—Su exposición.—Cuál es el preferible.

98. Alumbrado artificial más conveniente para las clases en los establecimientos de enseñanza.—Condiciones que debe reunir.—Circunstancias especiales de instalación.

99. Revestido más conveniente para las paredes, techo y suelo de las clases en los establecimientos de enseñanza.—Reglas de higiene que deben observarse en esos locales.—Condiciones que debe reunir el mobiliario.

100. Departamentos accesorios en los establecimientos de enseñanza.—Bibliotecas y salas de estudio.—Lavabos y retretes.—Condiciones higiénicas que deben reunir estos locales.

101. Talleres y laboratorios en los establecimientos de enseñanza.—Condiciones generales que deben reunir.—Iluminación natural.—En qué dirección es más conveniente.—Medios de establecerla en buenas condiciones.

102. Alumbrado artificial en los talleres y laboratorios de los establecimientos de enseñanza.—Sistemas empleados.—Cuál es el preferible bajo el punto de vista higiénico.—Condiciones que debe reunir.—Precauciones especiales en determinados casos para la seguridad de los locales.

103. Ventilación de los talleres y laboratorios en los establecimientos de enseñanza.—Ventilación natural.—Medios de establecerla con buen resultado.—Ventilación artificial.—Sistemas empleados.—Cuál es el preferible, según los casos y

según el objeto que se desea conseguir.

104. Revestido más conveniente de las paredes, techos y suelo de los talleres y laboratorios en los establecimientos de enseñanza, según los casos.—Medidas generales de higiene, y policía que deben adoptarse para los trabajos en relación con la naturaleza de éstos.

105. Enfermedades que pueden motivar el cierre temporal de los establecimientos de enseñanza.—Cuáles son y casos en que proceda su determinación.—Limite de la suspensión de las clases en cada caso particular.

106. *Laboratorios de higiene.*—Su objeto y misión propias.—Necesidades que deben llenar.—Condiciones generales que deben reunir.—Manera de funcionar.—Su clasificación.

107. Instalación, en general, de los laboratorios de higiene.—Departamentos necesarios.—División de los trabajos.—Material de alguna importancia indispensable para éstos.

108. Personal técnico de los laboratorios de higiene.—Condiciones que debe reunir.—Procedimientos de ingreso.—Personal auxiliar.—Balletines de ensayo.—Calificaciones que deben consignarse en éstos.—Valor oficial como elemento de prueba de dichos documentos.

109. *Establecimientos centrales de desinfección.*—Su objeto.—Importancia de su misión.—Organización general.—Ejemplos.

110. Organización en detalle de los establecimientos centrales de desinfección.—Departamentos de que deben constar.—Distribución de los servicios en estos establecimientos.—Personal necesario.

111. Material fijo indispensable en los establecimientos centrales de desinfección.—Sus clases.—Modelos más empleados.—Ventajas é inconvenientes.

112. Material móvil de los establecimientos centrales de desinfección.—Sus clases y objeto.—Material para el transporte de efectos contaminados.—Material para la desinfección á domicilio.—Estudio detallado.

113. Procedimientos más empleados para la desinfección á domicilio.—Exposición detallada.—Ven-

tajas é inconvenientes.—Elección en cada caso particular.

114. *Legislación Sanitaria.*—Disposiciones legales relacionadas con la vacunación en España.—¿Existe alguna en la que se trate la cuestión de si es ó no conveniente la vacunación en época de epidemia variolosa?—Institutos de vacunación.—Disposiciones diversas dictadas sobre su creación y organización.

115. Disposiciones vigentes sobre inspección de *Aguas minerales.*—Legislación anterior al reglamento de 12 de Mayo de 1874.—Modificaciones introducidas en éste.

116. Disposiciones diversas dictadas con relación al servicio de aguas minerales referentes más especialmente á la existencia de Médicos directores, deberes de éstos, compatibilidad ó incompatibilidad con otros cargos, derechos que se les reconocen, etc., etc.

117. Protección de los manantiales de aguas minerales.—Indicación de la legislación extranjera sobre la materia.—Disposiciones existentes acerca de este punto en nuestro país.

118. Legislación vigente relacionada directamente con el *Ejercicio de la Farmacia.*—Ordenanzas de 18 de Abril de 1860.—Conceptos principales, que contienen.

119. Disposiciones legales, que si bien no se refieren especialmente al ejercicio de la Farmacia, tienen íntima relación con este ejercicio.—Organismos consultivos de los que forma parte oficialmente el farmacéutico.—Su misión especial.

120. Misiones oficiales diversas que pueden corresponder al farmacéutico.—Subdelegados de Farmacia.—Inspectores de géneros medicinales.—Peritos químicos en casos judiciales.—Disposiciones legales más importantes relacionadas con estos cargos.

121. Disposiciones legales vigentes relacionadas con el *Ejercicio de la Veterinaria.*—Organismos consultivos de los que forma parte oficialmente el Veterinario.—Su misión especial.

(Concluirá.)

Reglamento de Infantería de Sevilla

NUMERO 33

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Edicto

Don Juan García Mancebo, Comandante del Regimiento Infantería de Sevilla, número treinta y tres y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación de la solvencia, insolvencia ó responsabilidad que pueda haber á persona determinada por el débito de 181'38 pesetas que le resultan en su libreta de ajustes al soldado repatriado del Ejército de Filipinas Julián González Verjel.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Julián González Verjel, que perteneció al 7.º Batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, hijo de Pablo y Rufina, natural de Torrejuncillo, provincia de Cáceres, de treinta y tres años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de es-

te edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, comparezca ante la autoridad local donde se halle domiciliado, á fin de que por este conducto llegué á noticia de este Juzgado y pueda prestar una declaración que en el referido expediente se ha acordado; en inteligencia que si así no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Juzgado, Cuartel del Hospital, donde se aloja el Regimiento Infantería de Sevilla, número 33.

Dado en Cartagena á primero de Julio de mil novecientos cuatro.—Juan García Mancebo.

JUZGADOS

CÁCERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que por doña Visitación Valcárcel Rosado, asistida de su esposo don Sebastián Criado Valcárcel, se solicitó por medio de escrito la instrucción de expediente de dominio de una casa sita en esta ciudad en la calle Rabo de Gato, ó actualmente de Grajas, número siete antiguo y veintisiete moderno, compuesta de tres cuerpos de altura y que ocupa una superficie de seis metros sesenta y ocho centímetros de línea ó fachada por cuarenta y seis metros ochenta y un centímetros de fondo; que linda por su derecha entrando, con otra de Eugenio Galeano; por la izquierda, con otra de Antonio Bravo Laso, y por la espalda, con calleja de la Clavellina, á la cual tiene puerta falsa ó accesorio, libre de toda carga ó gravamen y que adquirió por compra á doña Eloisa Andrada Casares en el mes de Septiembre del pasado año mil novecientos dos, en precio de seis mil pesetas, habiéndola adquirido la doña Eloisa por herencia de su madre doña Teresa Casares Andrada, cuyo fallecimiento tuvo lugar en veintidós de Abril de mil ochocientos noventa, apareciendo inscrita á nombre de la doña Teresa en el Registro de la propiedad de este partido, al folio ciento siete vuelto del tomo ciento sesenta y dos y treinta y seis del Ayuntamiento de esta ciudad, finca número dos mil seiscientos ochenta y siete, inscripción sexta; y de cuya compra; carece de título escrito, mediante á no haberse confeccionado ninguno en virtud del fallecimiento de la vendedora, ocurrido el diez y nueve de Octubre siguiente del mismo año en que tuvo lugar la compra, y formado el expediente previa la tramitación correspondiente, he acordado providencia de once del actual se haga saber por medio del presente la solicitud antedicha convocando á las personas que se crean con derecho sobre el expresado inmueble y pueda perjudicarle la inscripción de dominio solicitada, comparezcan dentro del término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en este expediente á hacer uso de su derecho.

Dado en Cáceres á trece de Julio de mil novecientos cuatro.—G. Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona.

PLASENCIA

Edicto

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se hace saber á Sergio Iglesias Parro, hijo de Joaquín y de Juana, natural de Coria, vecino de esta ciudad, viudo, jornalero y de treinta y ocho años de edad, que en la causa que se le siguió por lesiones á Federico Clemente, se ha dictado sentencia por la cual se le absuelve en dicho proceso, habiéndose declarado de oficio las costas.

Y para que le sirva de notificación en forma, por su ignorado paradero, se expide el presente en Plasencia á seis de Julio de mil novecientos cuatro.—Miguel Martínez de Córdoba.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

Edicto

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se saca á pública subasta una viña en el Pago de arriba, en el pueblo de Montehermoso, de cabida medio celemin; linda por Saliente, con otra de Gabriel Alba; Mediodía, Eustaquio Garrido; Poniente, Pedro González, y Norte, se ignora; valuada en doce pesetas cincuenta céntimos.

Cuya finca fué embargada á Felipe Alonso Calvo en causa que se le siguió por hurto de bellotas; debiendo tener presente los licitadores que no podrán hacer posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en dicha subasta se depositará previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento del total importe de aquélla, y que no podrán exigir otros títulos que los que obran en el expediente de referencia y se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Plasencia á dos de Julio de mil novecientos cuatro.—Miguel Martínez de Córdoba.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

MUNICIPAL DE

CASAS DEL CASTAÑAR

Don Guillermo Alonso, Juez municipal de Casas del Castañar.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de un novillo, pelo negro, con una raya roja en el lomo, de unos tres años de edad, con el bezo blanco y la oreja derecha horquillada y la izquierda muesa por delante, el cual se hallaba causando daño en propiedades de particulares de este término y ha sido accorralado en el de Concejo de este pueblo; para que comparezca ante este Juzgado el día veintiocho del actual á las ocho de su mañana, para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas; apercibido que de no comparecer, se sustanciará sin su presencia y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Juzgado municipal de Casas del Castañar seis de Julio de mil novecientos cuatro. El Juez municipal, Guillermo Alonso.—Por su mandado, el Secretario, Nicolás Sánchez.

ALCALDÍAS

SAN MARTIN DE TREVEJO

Habiendo expirado el plazo de noventa días que el Ayuntamiento concedió á Marcelino García Martín, padre del mozo Eduardo García Domínguez, número 8 del reemplazo actual, para que presentara á su hijo que se halla en la República Argentina, en el Río de la Plata, y de no presentarse cumpliera con lo que dispone el inciso primero del artículo 33 de la vigente Ley, y no habiendo cumplido ninguno de los extremos expuestos, este Ayuntamiento en sesión del día 2 del corriente acordó declararle prófugo.

San Martín de Trevejo 10 de Julio de 1904.—El Alcalde, Mateo Rodríguez.

VALDEFUENTES

Recogido de semovientes.

De orden de mi autoridad, se encuentran depositados en un vecino de esta villa, los semovientes que se reseñan á continuación, los cuales han sido recogidos en este término municipal por varios pastores de esta localidad.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de sus legítimos dueños, pueden presentarse á recogerlos, previa justificación y pago de costas causadas, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues que pasado dicho término, se venderán en pública subasta.

Valdefuentes doce de Julio de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Francisco Alvarado.

Señas

Una oveja blanca, con hoja de higuera en la oreja derecha, hendida y muesca por detrás en la izquierda, con pega de J. R. y con hierro confuso en el hocico.

Un carnero negro con la misma señal y pega que la anterior.

Una oveja negra, rabisaco por detrás en la oreja izquierda, moga la derecha, pega de pata de gallina y con hierro de cruz en el hocico.

Otra oveja negra, moga de la oreja derecha, hendida la izquierda, hierro de cruz en el hocico y pega de pata de gallina.

Otra oveja negra, moga de la oreja derecha, hoja de higuera en la izquierda, con el mismo hierro y pega que las anteriores.

Otra oveja negra, hendida la oreja derecha y despuntada la izquierda, con cuernos, hierro confuso en el hocico y la misma pega que las anteriores.

Un carnero blanco con horca en ambas orejas, hierro confuso en el hocico y la misma pega que las anteriores.

Un carnero negro, rabisaco por delante en la oreja derecha, sin pega ni hierro.

Un carnero blanco, rabisaco por detrás en la oreja izquierda y despuntada la derecha.

CLASIFICACIÓN DE LAS PLAZAS DE MÉDICOS TITULARES

PROVINCIA DE CÁCERES

(CONTINUACIÓN)

PUEBLO ó agrupaciones de pueblos que constituyen actualmente la titular	Número de médicos titulares		QUIEN desempeña actualmente la titular		CENSO de la población		Número de familias pobres		Cuantía del municipal		Dotación total con las igualas ó ren- dimientos profesionales		DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visi- tar la titular	TOPOGRAFÍA de la titular	Categoría que corres- ponde á la titular
	Que hay	de haber	Apellidos	Nombres	Oficial	Real	Que hay	de haber	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			
Pescueza y Cachorrilla	1	1	Esmerado Pedrote	Antonio	661	661	20	20	6.000	750	2.500	5.500	Accidentada	Quarta	
Coria	2	2	Campos Carlos	Calixto	3.142	3.142	300	300	33.399	750	2.650	3.400	Idem	Segunda	
Idem	2	2	López Sánchez	Isidoro	3.142	3.142	300	300	33.399	750	2.800	3.400	Idem	Idem	
Castillas	1	1	Gutiérrez Moreno	Laureano	1.020	1.050	30	30	996	996	2.500	2.500	Idem	Quarta	
Calzadilla	1	1	Gállego González	Antonio	1.167	1.167	40	40	999	999	2.500	2.500	Idem	Idem	
Casas de Don Gómez y Huélagá	1	1	Arroyo Martín	José M. ^a	600	600	20	20	625	750	2.500	2.500	Idem	Quinta	
Guijo de Coria	1	1	Rodríguez Torres	Filoteo	796	796	20	20	500	990	2.500	2.500	Idem	Quarta	
Guijo de Galisteo y Morcillo	1	1	Rodríguez Torres	Filoteo	826	826	30	30	999	990	2.500	2.500	Idem	Idem	
Villa del Campo	1	1	de la Calle Simón	Claudio	1.258	1.350	90	90	3.000	300	2.750	3.500	Idem	Idem	
Moraleja	2	2	Albalat del Río	Santos	1.800	"	150	150	2.000	"	4.500	2 idem	Idem	Idem	
Idem	2	2	Bias Cortés	Vicente	1.800	"	150	150	1.000	"	"	2 idem	Idem	Idem	
Portaje	1	1	Montero Palomar	Felipe	1.353	1.353	40	40	998	998	2.500	2 idem	Idem	Idem	
Pozuelo	1	1	Batuecas Montero	Modesto	1.346	1.447	60	60	998	998	3.000	2 idem	Idem	Idem	
Riolobos	1	1	Miguel Fernández	Juan	5.385	5.424	416	416	1.500	2.000	3.000	5 idem	Idem	Idem	
Torrejoncillo	2	2	Sain Ochoa	Alfredo	5.385	5.424	416	416	1.500	2.000	3.000	5 idem	Idem	Tercera	
Idem	2	2	Ramos Hernández	Jenaro	1.228	"	30	30	999	1.000	2.875	2 idem	Idem	Quarta	
Villanueva de la Sierra	1	1	Sousa Rodríguez	Jorvilán	845	900	25	25	1.500	1.500	2.250	2 idem	Idem	Quinta	
Holgüera	1	1	Miguel Fernández	Juan	900	"	25	25	1.500	1.500	2.250	2 idem	Idem	Quinta	

CORIA

GARROVILLAS	Número de médicos titulares	QUIEN desempeña actualmente la titular	CENSO de la población	Número de familias pobres	Cuantía del municipal	Dotación total con las igualas ó ren- dimientos profesionales	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visi- tar la titular	TOPOGRAFÍA de la titular	Categoría que corres- ponde á la titular
Garrovillas	2	2	1.257	350	53.256	2.350	"	"	Segunda
Idem	2	2	1.257	350	53.256	2.350	"	"	Idem
Acehucho	1	1	1.768	75	12.000	3.000	"	"	Idem
Cañaveral	2	2	2.330	200	17.000	4.500	"	"	Quarta
Casas de Millán	1	1	1.611	53	10.000	2.500	"	"	Idem
Hinojal del Campo	1	1	"	40	"	3.500	"	"	Idem
Monroy	1	1	1.678	30	20.070	3.000	"	"	Idem
Navas del Madroño	2	2	2.882	200	20.573	3.000	"	"	Tercera
Idem	2	2	2.882	200	20.573	3.000	"	"	Idem
Pedroso	1	1	644	22	750	2.000	"	"	Quinta
Portezuelo	1	1	632	30	12.500	2.500	"	"	Idem
Santiago del Campo	1	1	1.163	50	13.500	3.750	"	"	Quarta
Talaván	1	1	2.114	100	11.830	4.000	"	"	Tercera

HERVÁS

PALOMERO	Número de médicos titulares	QUIEN desempeña actualmente la titular	CENSO de la población	Número de familias pobres	Cuantía del municipal	Dotación total con las igualas ó ren- dimientos profesionales	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visi- tar la titular	TOPOGRAFÍA de la titular	Categoría que corres- ponde á la titular
Palomero, Marchagáz y Cerezo	1	1	604	51	2.470	1.800	"	Montañoso	Quinta
Zarza de Granadilla y Granadilla	1	1	1.691	50	9.752	3.500	"	Idem	Quarta
Aldeanueva del Camino, Gargantilla y Matanzas (de la provincia de Salamanca)	2	2	1.867	100	20.750	2.500	"	Idem	Idem
Idem	2	2	1.867	100	20.750	2.500	"	Idem	Idem
Granja de Granadilla y Jarilla	1	1	648	30	11.688	2.500	"	Idem	Quinta
Moheda y Pesga	1	1	830	30	6.093	2.800	"	Idem	Idem
Casas del Monte y Segura	1	1	1.020	30	7.019	2.500	"	Idem	Quarta
Garganta de Béjar	1	1	1.303	50	6.228	2.750	"	Idem	Idem
Guijo de Granadilla	1	1	1.187	50	11.682	2.500	"	Idem	Idem
Baños de Montemayor	2	2	1.858	100	12.731	3.500	"	Idem	Idem
Idem	2	2	1.858	100	12.731	3.000	"	Idem	Idem
Casar de Palomero, Arabal, Pedro Muñoz y Rivera-Oveja	1	1	1.651	130	9.524	3.160	"	Idem	Tercera

(Continuará)

LOGROSAN

Convocatoria

Con el objeto de que al formar los Ayuntamientos los presupuestos ordinarios para 1905 en el mes de Agosto, tengan conocimiento exacto de cuanto deban consignar en aquellos para atenciones de la cárcel del partido, se halla formado el presupuesto de dicho establecimiento, y se convoca á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido, para que el día 24 del corriente envíen un representante, que en Junta del mismo y á las once revisen y aprueben dicho presupuesto.

Será objeto también de la reunión el examen, discusión y censura de las cuentas de dicho Establecimiento de 1903.

Si en dicho día no concurriesen representantes que lleguen á la mayoría absoluta, se celebrará otra el día 1.º de Agosto á la misma hora, y los que concurran pueden tomar acuerdo, cualquiera que sea su número.

Logrosán 10 de Julio de 1904.—El Alcalde Presidente, Andrés Moreno Calzada.

CILLEROS

Vacante de Médico titular

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante una plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de asistir cien familias pobres que el Ayuntamiento le designará oportunamente.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que en el término de treinta días puedan solicitar dicha plaza los que la pretendan y se hallen adornados de los títulos legales; advirtiendo que el contrato entre el Médico y el Ayuntamiento se hará por dos años.

Cilleros 11 de Julio de 1904.—El Alcalde, Valentín Matos.

CASAS DEL PUERTO

Anuncio

Hace algunos días se halla depositado en un vecino de esta villa el semoviente que á continuación se reseñará, el cual fué entregado en esta Alcaldía por los mozos ó dependientes de don Juan Cuadrado, vecino de Garciaz, por haberse incorporado, según manifestación de los mismos, al ganado de su clase que conducían para Madrid, durante el trayecto que por el cordel media desde dicho pueblo á éste.

Señas del semoviente

Una vaca orejisana, de cinco á seis años, pelo negro, cornibaja del izquierdo, con hierro de O. en la llana derecha.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y se presente á verificar su recogido, previa justificación de pertenecerle y pago de costas ocasionadas, he acordado la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Casas del Puerto trece de Julio de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Valentín Moreno.

VALDECAÑAS

Vacante de Secretaria

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Se anuncia la provisión de dicha plaza, por término de treinta días, contados desde que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los aspirantes dirijan sus instancias á esta Alcaldía, para que la Corporación después, elija al que considere más idóneo.

Valdecañas 12 de Julio de 1904.—El Alcalde, Antonio Payno Beas.

GUIJO DE GALISTEO

Hallazgo de dos semovientes

De mi orden y en poder de un vecino de esta localidad, se hallan depositados los semovientes cuyas señas al final se expresan, que el día cinco del actual se aparecieron en la Dehesa boyal de este pueblo; é ignorándose quién sea su verdadero dueño, he dispuesto hacerlo público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda llegar su conocimiento y presentarse á recogerlos hasta que trascurren quince días después de que aparezca inserto el presente en el referido periódico, previo abono de los gastos ocasionados, pues pasados los cuales se procederá á su venta, según está mandado.

Señas de los semovientes

Una cabra de tres á cuatro años, careta, pelo negro, orejisana.

Otra cabra vieja, también orejisana, pelo negro, algo rebozada de la cabeza.

Gijo de Galisteo ocho de Julio de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

TEJEDA

Exposición del repartimiento de Consumos

Formado por la Junta municipal el proyecto de reparto vecinal de Consumos por el cupo de vinos y alcoholes de este pueblo y su término municipal para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y hacer durante el mismo las reclamaciones que les convengan.

Lo que se anuncia al vecindario por medio del presente para general conocimiento.

Tejeda 10 de Julio de 1904.—El Alcalde, Ulpiano Muñoz Simón.

ALISEDA

Exposición al público del presupuesto adicional

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer el proyecto de presupuesto adicional de este Municipio para el corriente año de 1904, en cumplimiento del artículo 146 de la Ley Municipal, se ex-

pone al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde y durante las horas de oficina, que son desde las nueve á las diez y ocho horas de cada día, podrán examinarle y por su resultado presentar las reclamaciones que en su contra creyeran oportunas, para ser resueltas por la Junta municipal.

Dicho período empezará á contarse desde la fecha de este anuncio, que á la vez se fija otro ejemplar en la tablilla de los edictos.

Aliseda 11 de Julio de 1904.—El Alcalde, Patricio Liberal.—P. A. del Ayuntamiento, José Muñoz Merino, Secretario.

CAMPO (LUGAR)

Exposición al público del acta de recuento de ganadería

Terminada por la Junta pericial el acta de recuento de ganadería, cuyas utilidades han de incluirse en el repartimiento de territorial que se forme para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales puedan examinarla y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan los contribuyentes en ella comprendidos; teniendo en cuenta que transcurrido que sea el plazo indicado, no será admitida ninguna de las que se presentaren.

Campo (lugar) 12 Julio de 1904.—El Alcalde, Leonardo Alvarez Cienfuegos.

BOTIJA

Cuenta de los jornales invertidos en las obras de reparación del Puente Viejo de este término, al rio Tamuja, que se practican por administración, según acuerdo del Ayuntamiento, de 27 de Diciembre último, en la semana que á continuación se expresa:

Sexta semana del 21 al 26 de Marzo de 1904

Jornales	Pts.	Cts.
Domingo Alfonso Alfonso, albañil, por tres días á 2'50 pesetas uno.....	7	50
Juan Tejada Rueda, peón, por tres días á una peseta uno.....	3	00
Juan Francisco Rentero García, peón, por un día y medio á una peseta uno.....	1	50
Juan Chamorro Mayordomo, peón, por un día y medio á una peseta uno.	1	50
Galo Román Pérez, peón, por tres días á una peseta uno.....	3	00
Juan Morgado Crespo, peón, por dos días á 1'25 peseta uno.....	2	50
Total.....	19	00

Importa la cuenta de esta semana las figuradas diez y nueve pesetas y se halla conforme con el original de que procede.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ponemos la presente en Botija á 27 de Marzo de 1904.—El Regidor Interventor, Francisco Morgado.—El Depositario, Antonio Poblador.—V.º B.—El Alcalde, Juan Morgado Crespo.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy, según aparece de la cuenta original que queda archivada en el mismo y á que me refiero.

Botija 27 de Marzo de 1904.—El Secretario, Faustino Peña y Merino.—V.º B.—El Alcalde, Juan Morgado Crespo.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Obra del encañado de la Escuela de párvulos.

Semana del 23 de Agosto al 29 del mismo de 1903

Jornales	Ptas.	Cts.
Eugenio Martín, albañil, por seis á 2'50 pesetas..	15	00
Cesáreo Módenes, id., por id. á id.....	15	00
Verísimo Módenes, peón, por id. á 2 id.....	12	00
Teodoro González, id., por idem á 1'75 id.....	10	50
Luis González, idem, por idem á 1'25 id.....	7	50
Nicolás Tejeda, idem, por idem á 1'75 id.....	10	50
Manuel Martín, idem, por idem á id.....	10	50
Nemesio Domínguez, carpintero, idem, por id. á 2'50 id.....	15	00
Total.....	96	00

Materiales

A Telesforo Díaz, por treinta y nueve tablas de dos varas.....	29	25
A Teófilo Manzano, por un paquete de puntas.....	2	00
A Cayetano Martín, por mil ladrillos.....	20	00
A Juan Casatorre, por traerlos de Plasencia...	14	00
A Faustino Martín, por cuarenta y una y media arroba cal morena.....	20	75
A José Manzano, por dos huebras trayendo pizarras para cubrir el encañado.....	14	00
Total.....	100	00

Resumen

Importan los jornales....	96	00
Idem los materiales.....	100	00
Total.....	196	00

Importa esta cuenta la cantidad de ciento noventa y seis pesetas.

Malpartida de Plasencia á 29 de Agosto de 1903.—El encargado, por imposibilidad de Lázaro Pereira, Vicente Montero.—El Alcalde, Juan Tomé.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Malpartida de Plasencia á 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan Tomé.—El Secretario, Andrés Fernández Pastor.

CACERES

Tip., Lib. y Enc. de JIMENEZ

Portal Llano, núm. 19

1904